**PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA RENOVAR, POR SEGUNDA OCASIÓN, EL ENCARGO DE DESPACHO EN UNA PLAZA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITA A ESTE INSTITUTO**

**G L O S A R I O**

|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo General** | Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. |
| **Comisión de Seguimiento** | Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. |
| **DESPEN** | Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral  Nacional. |
| **Estatuto** | Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. |
| **IEPC Jalisco** | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. |
| **INE** | Instituto Nacional Electoral. |
| **Lineamientos** | Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. |
| **OPLE** | Organismos públicos locales electorales. |
| **Órgano de Enlace** | Órgano del IEPC Jalisco que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto y recae en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración. |
| **SPEN o Servicio** | Servicio Profesional Electoral Nacional. |

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL CATORCE**

**1. CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** El seis de octubre, en sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-030/2014[[1]](#footnote-1), aprobó la creación de la Comisión de Servicio Profesional Electoral de carácter de temporal.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**

**2. CARÁCTER PERMANENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** El treinta de junio, en sesión ordinaria, este Consejo emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-031/2016[[2]](#footnote-2), en el que se declararon concluidos los trabajos de la Comisión Temporal de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, habiéndose aprobado su desintegración y, la creación e integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de carácter permanente y con funciones a partir de la fecha de aprobación del acuerdo citado.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE**

**3. PROPUESTA DE REFORMA AL ESTATUTO.** El tres de julio, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/JGE81/2020[[3]](#footnote-3), por el que se aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el proyecto de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**4. REFORMA AL ESTATUTO**. El ocho de julio, en sesión ordinaria del Consejo General del INE, se emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG162/2020[[4]](#footnote-4), mediante el cual se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

**5. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS**. El diecinueve de marzo, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/JGE51/2021[[5]](#footnote-5), por el que se aprobaron los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**6. PLAZA VACANTE DEL SERVICIO.** El diecisiete de octubre, la servidora pública Soledad Chiu Pablo presentó escrito en la Oficialía de Partes de este Instituto, registrado con el folio 01568, mediante el cual manifestó expresamente su decisión de renunciar a la Coordinación de Participación Ciudadana, plaza adscrita al Servicio, con efectos a partir del 1 de noviembre, con la finalidad de estar en aptitud de ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en el SPEN del sistema del INE.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**7. SOLICITUD PARA LA OCUPACIÓN POR ENCARGADURÍA DE DESPACHO.** El doce de marzo, mediante memorando número 009/2024, de la Dirección de Participación Ciudadana; el director solicitó a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de la referida plaza vacante a través de la figura de encargo de despacho.

Para tal efecto, se proporcionó la información que se contiene en la tabla siguiente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Núm.** | **Persona propuesta** | **Denominación del cargo** | **Adscripción** | **Fecha de inicio del encargo** |
| 1 | Penélope Roa Montoya | Coordinación de Participación Ciudadana | Dirección de Participación Ciudadana | 1 de abril de 2024 |

**8. INSTRUCCIÓN PARA GESTIONAR LA DESIGNACIÓN DE ENCARGADURÍA DE DESPACHO**. El trece de marzo, el secretario ejecutivo del IEPC Jalisco, mediante memorando número 073/2024, instruyó al titular del Órgano de Enlace a realizar las gestiones necesarias para la designación de la persona encargada de despacho de la Coordinación de Participación Ciudadana.

**9. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.** Una vez que el titular del Órgano de Enlace verificó que Penélope Roa Montoya, persona propuesta para ocupar el cargo vacante cumpliera con los requisitos previstos en el Estatuto, y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, mediante oficio número 017/2024, de fecha catorce de marzo, envió a la DESPEN el expediente.

**10. OFICIO DE PROCEDENCIA.** El quince de marzo, mediante oficio número INE/DESPEN/DCPE/075/2024, la DESPEN comunicó a este Instituto que la ciudadana Penélope Roa Montoya cumplía con los requisitos de viabilidad normativa para ocupar la plaza vacante en la Coordinación de Participación Ciudadana.

**11. EXPEDICIÓN DEL NOMBRAMIENTO.** El veintiuno de marzo, la Secretaría Ejecutiva expidió el oficio de adscripción número 2764/2024, mediante el cual comunicó a la servidora pública Penélope Roa Montoya, su designación como encargada de despacho en la plaza vacante de la Coordinación de Participación Ciudadana, por un periodo de seis meses, a partir del uno de abril y hasta el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

**12. SOLICITUD PARA RENOVAR POR PRIMERA OCASIÓN LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO.** El dos de septiembre, mediante memorando número 024/2024 de la Dirección de Participación Ciudadana, realizó la solicitud para renovar la encargaduría de despacho, por primera ocasión, para que la servidora pública Penélope Roa Montoya continuara ocupando el cargo de la coordinación de Participación Ciudadana, por un periodo de seis meses, a partir del uno de octubre de dos mil veinticuatro y hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

**13. CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO.** El tres de septiembre, el titular del Órgano de Enlace, mediante correo electrónico, comunicó a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento, la solicitud descrita en el punto anterior. Posteriormente, esta comunicación se dio a conocer al consejero y las consejeras electorales integrantes de la Comisión, en sesión ordinaria celebrada el diecisiete de septiembre.

**14. RENOVACIÓN POR PRIMERA OCASIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO.** El veintiséis de septiembre, en la novena sesión ordinaria, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-344/2024[[6]](#footnote-6), este Consejo General aprobó, por primera ocasión, renovar las encargadurías de despacho de la persona referida en el cuadro del antecedente **7.**

**15. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** El diez de octubre, en la vigésima séptima sesión extraordinaria, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-349/2024[[7]](#footnote-7), este Consejo General aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, habiéndose designado a las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Claudia Alejandra Vargas Bautista y Zoad Jeanine García González, como integrantes de la Comisión de Seguimiento, fungiendo esta última como su presidenta durante el periodo comprendido de octubre de dos mil veinticuatro a octubre de dos mil veinticinco.

Por su parte, la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración[[8]](#footnote-8) fungirá como Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**

**16. SOLICITUD PARA RENOVAR POR SEGUNDA OCASIÓN LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO.** El trece de febrero, mediante memorando número 001/2025, la Dirección de Participación Ciudadana solicitó renovar la encargaduría de despacho de la Coordinación de Participación Ciudadana, por segunda ocasión, a cargo de la ciudadana Penélope Roa Montoya, por un periodo de seis meses, a partir del uno de abril y hasta el treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

**17. PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ENCARGO DE DESPACHO.** El trece de febrero, el titular del Órgano de Enlace remitió mediante correo electrónico, a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento, el anteproyecto de Acuerdo de renovación de la encargaduría de despacho de la Coordinación de Participación Ciudadana, por segunda ocasión, elaborado con motivo de la solicitud descrita en el punto anterior, mismo que se dio a conocer posteriormente a las consejeras electorales integrantes de la comisión, mediante los documentos adjuntos en la convocatoria para la sesión ordinaria celebrada el veinte de febrero.

**18. AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**. El veinte de febrero, en sesión ordinaria, celebrada por la Comisión de Seguimiento, se autorizó la remisión del proyecto de Acuerdo al Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

**C O N S I D E R A N D O S**

**I. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

El Instituto se integra, entre otros órganos técnicos, por la Comisión de Seguimiento, de conformidad por lo previsto en los artículos 118, numeral 1, fracción III, inciso k) del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 3, inciso d), fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del IEPC Jalisco, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LIX del código comicial local.

Así mismo, corresponde al órgano superior de dirección, previo conocimiento de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento, aprobar la renovación de la encargaduría de despacho de conformidad con lo previsto en los artículos 392 del Estatuto; y 22 de los Lineamientos.

**III. DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** Con base en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Seguimiento, es el órgano técnico de carácter permanente del IEPC Jalisco, responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, conforme a las disposiciones del Estatuto, los Lineamientos emitidos por el INE, y del propio Reglamento citado.

**IV. DEL ÓRGANO DE ENLACE**. Corresponde al Órgano de Enlace comunicar a la DESPEN, a la Comisión de Seguimiento y a este órgano colegiado, las actividades inherentes a la designación de encargos de despacho e informar a la DESPEN la autorización para renovar un encargo de despacho dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión, lo anterior de conformidad con los artículos 4 y 22 de los Lineamientos.

**V.** **DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene entre otras, la atribución de designar a una persona encargada de despacho en cargos o puestos del Servicio, adscritos a los órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses, de conformidad a lo previsto por los artículos 392, segundo párrafo del Estatuto; 143, párrafo 2, fracción XXXVII del Código Electoral del Estado de Jalisco, y 17 de los Lineamientos.

**VI. DEL SERVICIO.** Para el correcto desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integradas en un Servicio, que se rigen por el Estatuto aprobado por el Consejo General del INE, el cual comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, evaluación, promoción, rotación, permanencia y disciplina de los mismos; y el cual tiene dos sistemas, uno para el INE y otro para los organismos públicos locales electorales, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, fracción V, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 204 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VII. JUSTIFICACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL NOMBRAMIENTO.** La renovación por segunda ocasión de la encargaduría de despacho que se propone encuentra su fundamentación en los artículos 392 y 402 del Estatuto; 8 y 11 de los Lineamientos; así como los establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN; y su justificación en el hecho de que la ciudadana propuesta cumple con los requisitos establecidos en los dispositivos citados, tal como se describe a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **Requisitos** | **Cumplimiento** |
| Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles. | Sí |
| Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente; | Sí |
| No ser militante de algún partido político; | Sí |
| No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; | Sí |
| No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; | Sí |
| No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, | Sí |
| No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo. | Sí |
| Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones | Sí |
| 1 año de experiencia | Sí |

Además, se estima que Penélope Roa Montoya cuenta con las competencias claves y directivas establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN para ser considerada una servidora pública idónea para ocupar la plaza de Coordinación de Participación Ciudadana mediante encargo de despacho. Entre las cuales destacan su capacidad para trabajar con visión institucional, ética y responsabilidad administrativa; fomentar el trabajo en equipo y las redes de colaboración; realizar análisis de problemas y tomar decisiones bajo presión; ejercer liderazgo, y llevar a cabo la evaluación, planeación y seguimiento de planes, programas y proyectos. Su desempeño y conocimiento contribuyen de manera considerable al cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Participación Ciudadana, orientados al fortalecimiento de la cultura democrática en nuestra entidad.

Entre las funciones desempeñadas por Penélope Roa Montoya se encuentran: la coordinación de los programas de la Dirección; el seguimiento y ejecución de la agenda de trabajo de las comisiones de Participación Ciudadana; la supervisión e implementación del voto de jaliscienses residentes en el extranjero; así como la vinculación con las oficinas centrales del INE para la recepción del voto en las sedes consulares durante la jornada electoral. También fungió como enlace con la Junta Local Ejecutiva del INE en el cumplimiento del Plan de Trabajo Conjunto para la Promoción del Voto, brindando apoyo en la planeación y ejecución de actividades inherentes a las metas colectivas del SPEN y en la difusión de los derechos político-electorales de las personas jaliscienses residentes en el extranjero. Destacan especialmente las labores realizadas durante la atención a las personas votantes en los consulados en la jornada electoral del dos de junio de dos mil veinticuatro.

Penélope Roa Montoya ha demostrado habilidades y competencias fundamentales para el cargo que desempeña, tales como la organización interna de tareas y actividades, la comunicación asertiva con el equipo de trabajo y el seguimiento puntual al avance y resultados de los programas a su cargo.

Lo anterior, refleja el talento y experiencia laboral con la que cuenta, así como la disposición y entrega que ha demostrado, motivos que justifican la aprobación de su renovación y la continuidad en esta plaza bajo los términos establecidos.

**VIII. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA PERSONA ENCARGADA DE DESPACHO.** Como lo prevén los artículos 19 y 20 de los Lineamientos, la persona designada como encargada de despacho:

Será responsable del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que es designada.

Deberá presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

Recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente.

**IX. DE LA RENOVACIÓN DE ENCARGO DE DESPACHO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Estatuto y 17 de los Lineamientos, las encargadurías de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrán renovarse hasta por dos periodos iguales.

Toda vez que su encargaduría ha sido renovada por un periodo, es procedente atender la solicitud del Director para una segunda renovación en la encargaduría de despacho en la plaza mencionada en el antecedente **12,** de acuerdo con la normativa aplicable.

**X. DE LA AUTORIZACIÓN DE RENOVACIÓN DEL ENCARGO DE DESPACHO.** Habiéndose agotado el procedimiento previsto en los artículos 21 y 22 de los Lineamientos, con fundamento en el artículo 17 del ordenamiento en cita, se propone autorizar la renovación, por segunda ocasión, de la encargaduría de despacho de la plaza del Servicio del IEPC Jalisco, a la persona servidora pública Penélope Roa Montoya conforme se precisa en el siguiente cuadro:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Núm.** | **Persona propuesta** | **Denominación del cargo** | **Adscripción** | **Fecha de inicio del encargo** | **Fecha de finalización del encargo** |
| 1 | Penélope Roa Montoya | Coordinación de Participación Ciudadana | Dirección de Participación Ciudadana | 1 de abril de 2025 | 30 de septiembre de 2025 |

En consecuencia, deberá instruirse al titular del Órgano de Enlace con el Servicio, para que, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, dentro de los siguientes cinco días hábiles a la emisión del presente acuerdo, informe a la DESPEN, la autorización para renovar por segunda ocasión la encargaduría de despacho de la persona servidora pública mencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los Lineamientos.

Así mismo, deberá instruirse a la Secretaría Ejecutiva para que notifique por oficio la renovación de la segunda ocasión de la encargaduría de despacho a la persona designada y expida el nombramiento respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Lineamientos.

**XI. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**Primero.** Se aprueba renovar, por segunda ocasión, la encargaduría de despacho a la servidora pública Penélope Roa Montoya en la Coordinación de Participación Ciudadana, a partir del uno de abril y hasta el treinta de septiembre de dos mil veinticinco, en términos del considerando **X**.

**Segundo.** Se instruye al titular del Órgano de Enlace para que, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, la autorización de renovación de la encargaduría de despacho, en términos del considerando **X.**

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique por oficio la renovación de la encargaduría de despacho a la persona designada y expida el nombramiento respectivo, en términos de considerando **X**.

**Cuarto.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante el correo electrónico en términos del considerando **XI**.

**Quinto.** Publíquese el acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **XI**.

|  |  |
| --- | --- |
| **Guadalajara, Jalisco, a 26 de febrero de 2025**  ***“30 años de democracia en Jalisco 1994-2024”*** | |
|  |  |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El secretario ejecutivo** |

1. El acuerdo se publicó el once de octubre de dos mil catorce, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, consultable en el enlace: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-11-14-ii.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. El acuerdo se publicó el nueve de julio de dos mil dieciséis, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, consultable en el enlace: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-09-16-iv.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. El acuerdo se publicó en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, consultable en el enlace: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114187/JGEex202007-03-ap-3-10.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. El acuerdo se publicó el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación, consultable en el enlace: https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5597185&fecha=23/07/2020#gsc.tab=0 [↑](#footnote-ref-4)
5. El acuerdo se publicó en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, consultable en el enlace: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118274/JGEex202103-19-ap-2-3.pdf [↑](#footnote-ref-5)
6. El acuerdo se publicó el cinco de octubre de dos mil veinticuatro, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, consultable en el enlace: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22607/1728063006-2024-10-05-IV.pdf [↑](#footnote-ref-6)
7. El acuerdo se publicó el quince de octubre de dos mil veinticuatro, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, consultable en el enlace: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22649/1729008908-2024-10-15-VII.pdf [↑](#footnote-ref-7)
8. El quince de enero de dos mil veinticinco, este Consejo General, aprobó mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-007/2025 se aprobó el presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario; la plantilla de personal, así como modificó a la estructura organizacional de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil veinticinco.

   En dicho acuerdo se propuso realizar, entre otros, el cambio de la denominación de La Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación a Dirección Ejecutiva de Administración. [↑](#footnote-ref-8)